

DIRECTORIO



Ernesto Alfredo Espinosa Guarro
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Licenciado Tomás Coronado Olmos
Secretario General

José Ceballos Flores
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Silvia Alfaro Becerra
Laura Janet Flores Beltrán
María Irma González Medina
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Marisela Suárez Rubio

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de septiembre de 2006

SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA..... 3

REFORMA AL REGLAMENTO DE LOS ANUNCIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA..... 6

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA..... 8

REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA..... 10

DECRETO QUE AUTORIZÓ EL ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTOS..... 12

DECRETO QUE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DE UN ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE APARATOS ESTACIONÓMETROS EN EL MUNICIPIO... 14

REFORMAS AL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DE LOS ANUNCIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZÓ EL ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTOS

DECRETO QUE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DE UN ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE APARATOS ESTACIONÓMETROS EN EL MUNICIPIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 veintiuno de agosto de 2006 dos mil seis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma del párrafo 1 del artículo 1 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 1.

1. ...

I. ...

II. Los organismos públicos descentralizados del municipio se conducirán de acuerdo a su reglamento interno o a los ordenamientos aplicables y a falta de éstos se aplicarán los lineamientos generales del presente ordenamiento.

III. Los organismos públicos desconcentrados del municipio se conducirán de acuerdo a su reglamentación aplicable y a falta de ésta se aplicarán los lineamientos generales del presente ordenamiento, así como los patronatos que manejen recursos públicos.

IV. Las empresas de participación municipal en las que el Gobierno Municipal sea socio.

V. Los fiduciarios de los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal o cualquiera de las entidades a que se refieren las fracciones II, III y IV de este artículo.

2. ...

Segundo. Se reforma el párrafo 2 del artículo 1 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 1.

1. ...

2. Los organismos públicos descentralizados están facultados para disponer de los bienes y derechos de su patrimonio según la normatividad que los rige y a falta de ésta se aplicarán las disposiciones del presente ordenamiento, salvo aquellos que estén clasificados como bienes de dominio público, los cuales requieren su desincorporación, conforme lo establece la ley estatal de la materia y el presente reglamento.

Tercero. Se instruye a los organismos públicos descentralizados dependientes de la administración pública municipal que a continuación se señalan, para que cada uno emita su reglamento interno dentro del que considere la regulación en las materias de adquisiciones, obra pública y patrimonio, en un término de 4 meses:

- El Instituto Municipal de las Mujeres.
- El Consejo de Colaboración Municipal.
- El Consejo Municipal de Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud.
- Albergue “Las Cuadritas” Fray Antonio Alcalde.
- El Consejo Municipal Contra las Adicciones en Guadalajara.

Cuarto. Se instruye a los organismos públicos descentralizados dependientes de la administración pública municipal que a continuación se señalan para que cada uno incluya en su reglamentación interna la regulación en las materias de adquisiciones, obra pública y patrimonio en un término de 4 meses:

- El Patronato del Museo del Periodismo y las Artes Gráficas.
- El Patronato del Zoológico de Guadalajara.
- El Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara.
- El Patronato del Centro de Ciencia y Tecnología (Planetario Severo Díaz Galindo).
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara y al Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, a los 22 veintidós días del mes de agosto de 2006 dos mil seis.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DE LOS ANUNCIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 veintiuno de agosto de 2006 dos mil seis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 55 del Reglamento de los Anuncios en el Municipio de Guadalajara, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 55.- ...

I.-...

a) Presentar un estudio de impacto a la imagen urbana favorable para la colocación de este tipo de estructuras.

Del **b)** al **h)** ...

II.- y III.- ...

...

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de los Anuncios en el Municipio de Guadalajara, a los 22 veintidós días del mes de agosto de 2006 dos mil seis.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 veintiuno de agosto de 2006 dos mil seis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 42 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 42.

1. ...

2. ...

3. Cuando por licencia se requiera llamar al suplente de cualquier munícipe, al momento que el Presidente Municipal tome la protesta respectiva, éste debe proponer su integración a las comisiones edilicias correspondientes para su debida aprobación, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 22 veintidós días del mes de agosto de 2006 dos mil seis.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 veintiuno de agosto de 2006 dos mil seis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo quinto transitorio del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Quinto. En tanto el Consejo Municipal de Giros Restringidos no proponga los horarios para el funcionamiento de los giros en el Municipio de Guadalajara, se aplicarán los siguientes:

De la I. a la IV. ...

V. Bar o departamento de bebidas alcohólicas, anexo a hotel o motel: las 24 horas, únicamente para servicio a cuarto.

VI. Restaurante con venta de cerveza y bebidas alcohólicas de hasta 12° G. L.: de las 06:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente.

VII. Cabarets y centros nocturnos: desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

VIII. Discotecas: desde las 18:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

IX. Peñas: desde las 06:00 horas y hasta las 01:00 horas del día siguiente.

X. Abarrotes, tendejones, misceláneas con venta de cerveza en botella cerrada: desde las 06:00 horas hasta las 23:00 horas.

XI. Distribuidoras de vino o de cerveza en botella cerrada: de las 06:00 horas hasta las 21:00 horas.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a los 22 veintidós días del mes de agosto de 2006 dos mil seis.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

**DECRETO QUE AUTORIZÓ EL ADDENDUM MODIFICATORIO AL
CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES AL
REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTOS**

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino y el Licenciado Tomás Coronado Olmos, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 21 veintiuno de agosto de 2006 dos mil seis, se aprobó el decreto municipal número D 86/40/06, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba celebrar addendum modificatorio del Convenio de Coordinación y Colaboración administrativa para la recaudación de multas por infracciones al reglamento del servicio público de estacionamientos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, de fecha 14 de mayo de 2004, para quedar como sigue:

Segunda.- ...

Para el ejercicio de las facultades conferidas, "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA" convienen en que éste ejerza, en los términos de la legislación local aplicable.

Tercera.- ...

2. Llevar a cabo procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales derivados de las multas materia del presente convenio, así como los accesorios que se generen.

En materia de recursos administrativos, "LA SECRETARÍA" tramitará y resolverá los establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado, en relación con actos y resoluciones de la propia Secretaría, inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este convenio.

Cuarta.-...

a).- Notificar las multas impuestas por infracciones cometidas al reglamento del servicio público de estacionamientos;

b).-...

Quinta.- “LA SECRETARÍA” percibirá por las funciones de recaudación de multas impuestas por “EL MUNICIPIO” por infracciones cometidas al reglamento del servicio público de estacionamientos, un 15% de las cantidades efectivamente pagadas, en ejercicio de la facultad delegada.

Asimismo, “LA SECRETARÍA” percibirá el 100% de los gastos de ejecución que se recauden y de la indemnización por cheque devuelto, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.

“LA SECRETARÍA” entregará a “EL MUNICIPIO”, a más tardar el 25 de cada mes o día hábil siguiente, el importe de los ingresos municipales referidos en el convenio captados en el mes inmediato anterior, una vez que haya descontado la percepción que le corresponde por el desempeño de la función delegada.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General, al Síndico, al encargado de la Hacienda Municipal y al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, se ordena se le dé el debido cumplimiento.

“2006, Año de la Familia y la Vida”
Guadalajara, Jalisco. 22 de agosto de 2006

(Rúbrica)

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DE UN ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE APARATOS ESTACIONÓMETROS EN EL MUNICIPIO

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino y el Licenciado Tomás Coronado Olmos, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el veintiocho 28 de agosto de 2006 dos mil seis, se aprobó el decreto municipal número D 87/19/06, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la solicitud de la concesionaria SIMEX, Integración de Sistemas, S.A. de C.V., respecto al reordenamiento de zonas para la instalación de aparatos estacionómetros.

Segundo. Se aprueba la suscripción de un addendum modificadorio al Contrato de Concesión de fecha 09 de junio del presente, suscrito por este Ayuntamiento y la Concesionaria SIMEX, Integración de Sistemas, S.A. de C.V., respecto a la instalación de aparatos estacionómetros multiespacios en la totalidad de las zonas pactadas en dicho Contrato de Concesión, modificando las cláusulas Cuarta y Quinta, para quedar como sigue:

CLÁUSULAS:

Cuarta.- DE LA EJECUCIÓN.

a).- “LA CONCESIONARIA”, se compromete a llevar a cabo la colocación de los estacionómetros multiespacios en las 30 zonas de acuerdo a la división que para el efecto se tiene en el Municipio de Guadalajara, las cuales se consignan en el anexo 1 y 2 que forman parte integral del presente contrato.

b). ...

c).- La Dirección de Estacionamientos Municipales será la encargada de definir los espacios en los que se ubicarán los estacionómetros.

De la **d).** a la **f).** ...

Quinta. ...

De la **a)**. a la **k)**. ...

l).- Al término de la vigencia del presente contrato “LA CONCESIONARIA”, mediante la figura jurídica que se determine, dejará o entregará en propiedad la totalidad de los estacionómetros multiespacios que se coloquen con motivo de la concesión y pasarán a ser propiedad de “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, y sin que pueda reclamar indemnización o pago alguno por ello.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Secretario General, Síndico y Tesorero de este Ayuntamiento a llevar a cabo las acciones necesarias y a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

En mérito de lo anterior, se ordena se le dé el debido cumplimiento.

“2006, Año de la Familia y la Vida”
Guadalajara, Jalisco. 29 de agosto de 2006

(Rúbrica)

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL